



Interlocutorio	1500
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00190 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 05 266 31 03 001 2014 00074 00
Demandante (s)	Ana Isabel Restrepo Arango
Demandado (s)	Bety Noelia López Vallejo Y Otros
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto precedente- 07 de septiembre de 2022- se requirió a la parte demandante para que informara se deseaba continuar con el presente proceso, toda vez que la parte demandada mediante memorial de 02 de agosto de 2022 allega pago por las costas impuestas.

Ante el silencio de la parte, sería del caso seguir adelante la ejecución, pero evidencia el juzgado que, la parte demandada realizó el pago el 29 de junio de 2022 por valor de \$4.528.900, es decir, la totalidad de las costas impuestas en primera y segunda instancia y se libró mandamiento de pago en el presente proceso el 21 de julio de la presente anualidad, pero solo hasta el 02 de agosto se tuvo conocimiento de dicho pago debido a la comunicación enviada por la parte demandada.

Se concluye entonces que, el pago se realizó incluso antes de la interposición de la demanda, razón por la cual no habrá lugar al pago de intereses moratorios, toda vez que los mismos no fueron causados.

Por tal razón, habrá de terminarse el proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar las medidas cautelares si fuere el caso y no se condenará en costas, por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

**Primero:** Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Sin lugar a levantar medidas cautelares toda vez que, la misma no fue perfeccionada.

Tercero: Sin lugar a costas.

Cuarto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00190

29-09-2022